



**RED**  
**ELÉCTRICA**  
DE ESPAÑA

# Guía descriptiva del Procedimiento de Conexión a la Red

Versión 6.2.

ADVERTENCIA

Si va a consultar o a utilizar este documento impreso, verifique antes en [www.ree.es](http://www.ree.es) que se corresponde con la última versión actualizada

Dirección **General de Operación / General de Transporte**  
Dirección de **Desarrollo del Sistema / Servicios para el Transporte**  
Departamento **Acceso a la Red / Servicios de Conexión a la Red de Transporte**

Agosto de 2017



## CONTROL DE MODIFICACIONES

Versión	Fecha	Modificaciones
6.2	Agosto 2017	Nuevo buzón de correo electrónico <a href="mailto:conexionred@ree.es">conexionred@ree.es</a> , para solicitudes de conexión.
6.1.	Marzo 2017	Cambios organizativos asociados a la gestión de los procedimientos de acceso, conexión y puesta en servicio, que pasan a depender de la Dirección de Desarrollo del Sistema (antes de la Dirección de Servicios para el Sistema) y de la Dirección de Servicios para el Transporte (nuevo responsable y nuevo Departamento Servicios de Conexión a la Red de Transporte –antes gestionado por el Departamento de Diseño-).
6	Noviembre 2016	Implementación de gestión telemática
5.1.	Mayo 2016	Corrección erratas tipográficas.
5	Diciembre 2015	Adaptación de la guía descriptiva a los cambios regulatorios, particularmente LSE 24/2013, RD1047/2013 y RD413/2014.
4	Noviembre 2013	Adaptación de la guía descriptiva como consecuencia de la gestión centralizada del procedimiento de acceso desde la Dirección de Servicios para el Sistema (antes Dirección de Desarrollo del Sistema).
3	Febrero 2013	Adaptación de la guía descriptiva extendiendo su aplicación a los SENP de manera homogénea al SEPE; dando respuesta a las acciones de mejora resultado de las encuestas al cliente externo.
2	Diciembre 2011	Revisión formularios de datos ( Ficheros en formato Excel) simplificando la información requerida en el procedimiento de acceso en red de distribución
1	Diciembre 2010	Revisión contenido página WEB considerando criterios de navegación adaptados.



## Índice

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>2. PROCEDIMIENTO DE CONEXIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>3. CONTINUACIÓN DEL PROCESO .....</b>	<b>7</b>



## 1. INTRODUCCIÓN

Red Eléctrica de España (REE) publica este documento con el propósito de facilitar la comprensión del proceso a seguir por los agentes que soliciten la conexión a la red de transporte, así como en su caso, soliciten la conexión a la red de distribución con afección significativa sobre la red de transporte.

Este documento no tiene ningún valor normativo. Ha de tenerse en cuenta que no se garantiza que la información difundida en esta guía reproduzca de manera exacta textos oficiales. Únicamente se consideran auténticos los textos de la normativa según se publican en el Boletín Oficial del Estado.

Los comentarios, consultas y sugerencias sobre esta guía pueden enviarse a [acesored@ree.es](mailto:acesored@ree.es)



La última edición actualizada de esta guía está disponible en el apartado procedimientos de acceso, conexión y puesta en servicio de la sección acceso a la red de la página [www.ree.es](http://www.ree.es).



## 2. PROCEDIMIENTO DE CONEXIÓN

En el procedimiento de conexión se analiza la ingeniería de la parte “no transporte” de la instalación de enlace y, de forma más detallada, los aspectos de viabilidad física y coordinación con las instalaciones de la RdT, así como, en su caso, una revisión de las condiciones de funcionamiento expresadas en el Informe de Viabilidad de Acceso (IVA) en el contexto normativo establecido por la Ley del Sector Eléctrico –LSE- (Ley 24/2013, de 26 de diciembre), el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y el Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre y su normativa de desarrollo (en particular, los Procedimientos de Operación –PPOO-), de aplicación a las instalaciones con conexión en el Sistema Eléctrico Peninsular Español (en adelante SEPE). Por otro lado, para los Sistemas Eléctricos de los territorios no peninsulares (en adelante SENP) dicho procedimiento se regula en los PPOO SENP que desarrollan la normativa anterior y, adicionalmente, en el Real Decreto 738/2015, para determinados aspectos.

Cumplimentado el [procedimiento de acceso](#) y obtenido el permiso de acceso correspondiente, en el plazo máximo de seis meses (de conformidad con el artículo 57 del Real Decreto 1955/2000) **el agente debe realizar la solicitud de conexión al titular de la red de transporte o al distribuidor correspondiente** (propietario del punto de conexión indicado en la contestación de acceso previa), **remitiéndole** para la evaluación de las condiciones técnicas de conexión y, **conforme al P.O. 12.2 o PO 12.2 SENP** según el sistema en el que se prevea la conexión, **la siguiente documentación:**

<p><b>Información y formulario de datos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto básico</li> <li>• Programa de ejecución</li> <li>• Formulario Protocolo de verificación de condiciones técnicas de instalaciones conectadas a la red de transporte incorporado en los formularios indicados a continuación; formulario de datos en formato Excel a cumplimentar solamente en el caso de que Red Eléctrica sea la empresa propietaria del punto de conexión a la red de transporte.</li> </ul>
<p><b>Observaciones para cumplimentar el formulario en formato Excel:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Según el tipo de instalación que solicita la conexión, los agentes deben partir de los formularios siguientes que fueron aportados en el procedimiento de acceso, completando la información requerida en la pestaña “Protocolo de Conexión”, de forma complementaria a la información aportada en la solicitud de acceso -contenida en el resto de pestañas del formulario-:             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ <u><a href="#">Demanda y distribución (T247).</a></u></li> <li>○ <u><a href="#">Generación convencional y de almacenamiento (T244).</a></u></li> <li>○ <u><a href="#">Generación mediante fuentes renovables, cogeneración y residuos (T243).</a></u></li> </ul> </li> <li>- Los formularios guiarán al usuario de una forma dinámica en la cumplimentación de la información requerida en la solicitud de conexión.</li> <li>- La falta de cumplimentación de alguno de los datos podrá implicar que la documentación precisa para la solicitud de conexión se considere incompleta y con ello la solicitud no admitida a trámite.</li> <li>- Para facilitar la cumplimentación de dicho formulario se usará el documento <a href="#">Requisitos mínimos de diseño y equipamiento para instalaciones conectadas a la red de transporte (SEPE)</a>  y <a href="#">(SENP)</a> .</li> </ul>



**Para la conexión a la red titularidad de Red Eléctrica: la solicitud de conexión**, incluyendo la información (Proyecto Básico y Programa de Ejecución) y formulario correspondiente debidamente cumplimentado (Protocolo de verificación de condiciones técnicas de instalaciones conectadas a la red de transporte), podrá realizarse por medios electrónicos de forma ágil y eficaz a través de la aplicación telemática **Mi Acceso RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA** disponible en la web corporativa ([www.ree.es](http://www.ree.es)). Para ello, es necesario estar previamente dado de alta en dicha aplicación, lo que requiere tramitar una solicitud de alta al correo electrónico indicado anteriormente incluyendo el **Formulario de alta Mi Acceso RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA** cumplimentado, que podrán encontrar en el capítulo de **Tramitación electrónica de acceso y conexión** en la misma sección en la que se engloba la presente guía.

Esta opción de tramitación telemática resulta posible para la continuación de aquellos expedientes que iniciaron el procedimiento de acceso por correo postal y para nuevas solicitudes realizadas a través de medios telemáticos.

**En todo caso**, si la solicitud se realiza a través de este medio electrónico, **se deberá remitir por correo ordinario la solicitud de conexión firmada por el peticionario a Red Eléctrica de España**, dirigiéndose a la Dirección de Servicios para el Transporte en la dirección indicada a continuación.

**Alternativamente, pueden remitir la solicitud de conexión**, incluyendo **en soporte electrónico** la información (Proyecto Básico y Programa de Ejecución) y formulario correspondiente debidamente cumplimentado (Protocolo de verificación de condiciones técnicas de instalaciones conectadas a la red de transporte), **a Red Eléctrica de España**, simultáneamente:

- Por correo ordinario a la atención de:  
**Director de Servicios para el Transporte**  
**Red Eléctrica de España, S.A.U.**  
**Anabel Segura, 11 Bloque B. Edificio Albatros**  
**28108 Alcobendas (Madrid)**
- Por correo electrónico dirigido a [conexionred@ree.es](mailto:conexionred@ree.es), donde también podrán realizar consultas al respecto.

**En el caso de conexión a la red de transporte, como aspecto preliminar a destacar tras la publicación del Real Decreto 1047/2013, el transportista sólo podrá otorgar permisos de conexión sobre la red de transporte existente y en servicio o bien sobre la red de transporte planificada.** Cumpliéndose dicha condición, el titular de dicha red comprobará, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la información completa, las condiciones técnicas de la conexión, y las conclusiones se plasmarán en el *Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC)*. Dicho Informe, junto con una copia de la documentación de conexión, será remitido al operador del sistema como supervisor del procedimiento que, tras analizar si existe alguna nueva restricción derivada de la nueva información aportada por el titular de la red de transporte, deberá emitir en el plazo de un mes el *Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC)*, que será remitido junto con el ICCTC al solicitante. Dicha tramitación se corresponderá con el permiso de conexión, en caso de ser viable. Asimismo, en el caso de solicitudes de generación, junto con el permiso de acceso previamente otorgado, constituirán la cumplimentación de los requisitos establecidos para el otorgamiento de la autorización administrativa, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013. En caso contrario, se informará de las observaciones o condicionantes a resolver por el agente como paso previo al otorgamiento del permiso de conexión.

**Para la generación mediante fuentes renovables, cogeneración y residuos**, cuando varias instalaciones compartan punto de conexión de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 413/2014, el Interlocutor



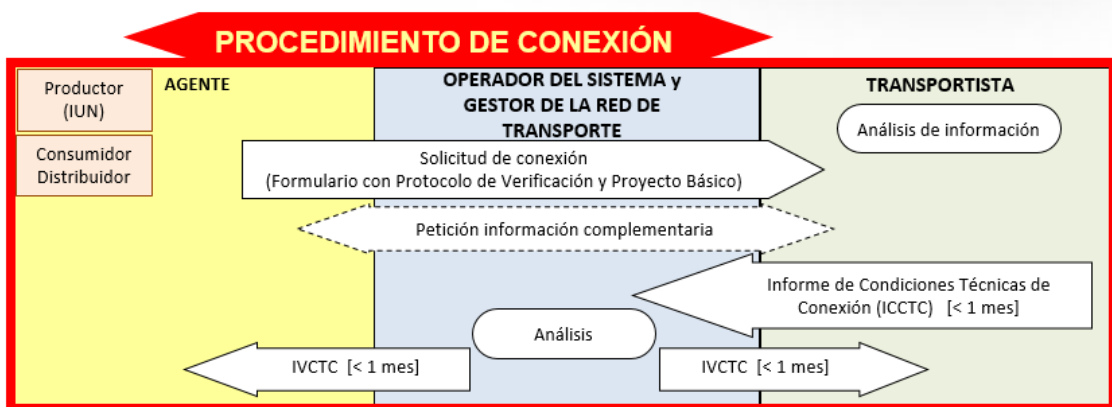
Único de Nudo (IUN) será el encargado de tramitar la solicitud de conexión de manera coordinada ante el titular de la red de transporte propietario del punto de conexión de acuerdo a las indicaciones anteriores.

De igual modo, **las solicitudes de apoyo a la red de distribución, de consumidores y para generadores no incluidos en el párrafo anterior** motivadas por incorporación de nuevas instalaciones o modificaciones de existentes, deberán reflejar el escenario topológico de conexión completo por nudo de la red de transporte, con objeto de evitar incoherencias en la información.

**En el caso de conexión a la red de distribución**, al igual que en el procedimiento de acceso, si la nueva conexión puede constituir una afección significativa sobre la red de transporte, el distribuidor informará en el plazo de un mes de las posibles afecciones sobre la red de transporte a Red Eléctrica, quién analizará las posibles restricciones derivadas de la nueva información y emitirá un informe al respecto en el plazo de un mes.

Los procedimientos de acceso y conexión se podrán tramitar de manera simultánea. No obstante, como quiera que el inicio del procedimiento de conexión requiere que se hubiera identificado de manera adecuada el punto de conexión a la red y esto sólo es fiable tras el otorgamiento del permiso de acceso (IVA), la cumplimentación del procedimiento de acceso se considera generalmente condición previa para iniciar el procedimiento de conexión. En todo caso, dicho procedimiento simplificado resultará de aplicación para aquellas solicitudes que impliquen variaciones en las instalaciones (o en sus instalaciones de conexión) sin requerir nuevos elementos de transporte y con influencia poco significativa en el funcionamiento del sistema y que, por tanto, no precisen generalmente de estudio específico. Sería el caso de instalaciones existentes que cambien su potencia o condiciones declaradas, instalaciones existentes que regularicen su situación contractual, para nuevas instalaciones que sustituyan a otras averiadas de iguales características o que compartan instalaciones de conexión ya existentes sin producirse cambios sobre la aparamenta ni sobre las instalaciones de transporte, o en el caso particular de incorporación de un nuevo generador sobre unas instalaciones de conexión existentes.

Como resumen, en la siguiente figura se resume el proceso de solicitud de conexión a la red de transporte:



### 3. CONTINUACIÓN DEL PROCESO

Una vez se hayan obtenido los [permisos de acceso](#) (Informe de Viabilidad de Acceso -IVA-) y [conexión](#) (Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión –ICCTC- e Informe de Verificación de Condiciones Técnicas de Conexión –IVCTC-) y, en el caso que proceda (conexión a Red de Transporte), la firma del Contrato Técnico de Acceso (CTA) con el transportista, se podrá comenzar el procedimiento de Puesta en Servicio, detallado a su vez en su correspondiente guía descriptiva descargable desde la página web de REE.



Paseo del Conde de los Gaitanes, 177  
28109 Alcobendas (Madrid)

Tel. 91 650 85 00 / 20 12

[www.ree.es](http://www.ree.es)